



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO 1614	FECHA 16 DIC 2016
INFORMACION DEL CONTRATO			
NOMBRE:	EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A ESP		
NIT:	809.010.915-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ADRIAN MONROY TAFUR		
C.C.	14.297.370 DE IBAGUE		
DIRECCION:	CALLE 11 N° 3-16 OF 603 -604 EDF BANCO DE LA REPUBLICA		
MUNICIPIO:	IBAGUE		
TELEFONO:	2620857	Correo electrónico: egetsasp@egetsagen.com	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO NO APLICA	FECHA RUT 2016-07-01	
DBJETO	"CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P PARA LA REALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LA RED ELECTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO, LERIDA - IGUACITOS EN APOYO DE LA AMPLIACION DE COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE LERIDA EN EL DEPARTAMENO DEL TOLIMA"		
PLAZO	CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.		
VALOR	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (225.000.000.00) M/CTE. EXCENTOS DE IVA.		
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO PAGARÁ A LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PAGO ANTICIPADO: DEL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIA LEGALIZACIÓN DEL MISMO Y LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO. UN SEGUNDO PAGO: EQUIVALENTE AL 40% DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME PARCIAL DE ACTIVIDADES AL SUPERVISOR DONDE EL CONTRATISTA ACREDITE LA EJECUCIÓN DEL 50% DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO. UN PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES.		
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL LUGAR DE EJECUCIÓN SERÁ EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		
SUPERVISOR	LUIS ARTURO ORTIZ LUNA O QUIEN HAGA SUS VECES		
CARGO DEL SUPERVISOR	DIRECCIÓN DE HÁBITAT - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT		
IMPUTACION PRESUPUESTAL			

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 1 de 1

Handwritten signature



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1614

16 DIC 2016

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
4442	01 DE NOVIEMBRE DE 2016	03-3-30111-7808	\$144.023.501	\$144.023.501
CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA SIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
4443	01 DE NOVIEMBRE DE 2016	03-3-30111-7868	\$80.976.499	\$80.976.499
CONCEPTO FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.180.727 de Lérída, Secretaria de Infraestructura y Hábitat, según lo acredita el decreto N° 001 del 1 Enero del 2016, delegado pro el Gobernador para ejercer la función del Ordenador del Gasto en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el decreto 1585 del 08 de agosto de 2016, quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A ESP**, Con Nit. N°. 809.010.915-1, representado por **JOSE ADRIAN MONROY TAFUR**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°. 14.297.370 de Ibagué, en calidad de Gerente, nombrado (a) mediante Decreto N° 027 de fecha 27 de abril de 2016, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El gobierno departamental con el objetivo de Apoyar a los municipios en el mejoramiento del sistema de Alumbrado público, en la modernización y/o instalación de puntos lumínicos en la zona rural y urbana y ampliar la cobertura de los sistemas de alumbrado públicos municipales como servicio público no domiciliario, para el mejoramiento de la calidad de vida y del desarrollo económico en el Departamento del Tolima. Que como meta producto laCobertura se ampliara en 1000 puntos lumínicos urbanos y Rurales, como una de las necesidades más solicitadas y sentidas de los municipios Tolimenses, teniendo en cuenta que esta inversión social conlleva al mejoramiento de la calidad de vida de estas poblaciones **SEGUNDA:** La ley 142 en su artículo 2 establece la intervención del estado en los servicios públicos resaltando la ampliación permanente de la cobertura especialmente para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad. **TERCERA:** Que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 142 de 1994, Los aportes efectuados por la nación, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de cualquier nivel administrativo a las empresas de servicios públicos, se registrarán en un todo por las normas del derecho privado. **CUARTA:** El servicio de alumbrado público está a cargo de los entes territoriales, quienes lo prestan directa o indirectamente. Desde el año 1915, en virtud de la ley 84, La Constitución Política de 1991, en el Título XII, capítulo 5, artículos 365 al 370, se encarga de regular la "Finalidad social del Estado y de los Servicios Públicos". Determina que estos, son inherentes a la finalidad social del Estado, el que tiene el deber de asegurar su prestación, en condiciones de eficiencia a todos los habitantes del territorio nacional. El servicio de alumbrado público se ha catalogado como un servicio público, no domiciliario. Se presta, con el objeto de proporcionar exclusivamente, la iluminación de los bienes públicos y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural del respectivo municipio, que es el responsable directo de velar y garantizar su prestación en condiciones óptimas. **QUINTA:** Que el proyecto **CONSTRUCCION DELALUMBRADO PUBLICO, LERIDA -IGUACITOS** se encuentraviabilizadotécnicamenteporel Banco de programas y proyectos de inversión departamental con el radicado número 016-0119 y registrado con código SSER

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 2 de 9



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1614

16 DIC 2016

número 2016-73000-0119 de acuerdo con la solicitud de la secretaria de Infraestructura y Hábitat **SEXTA:** QUE EN EL PROGRAMA # 7 TOLIMA CON OPORTUNIDADES Y MENOS POBREZA SOLUCIONES, SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN EN EL SUBPROGRAMA "De la vivienda a la vía, transformamos cuerdas, mejoramos vidas (intervenciones en vivienda, espacio público, alumbrado público, acueducto, alcantarillado, gas natural y red vial urbana) y en el subprograma que soluciones que vinculan "Alianzas estratégicas con la empresa generadora de energía" **SÉPTIMA:** Que la Empresa Generadora de Energía del Tolima EGETSA S.A. E.S.P. cuenta con la capacidad técnica, idoneidad y experiencia para adelantar todas las gestiones tendientes a la **CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PUBLICO, LERIDA - IGUACITOS** en el municipio de Lérída en el departamento del Tolima. Mediante la alianza estratégica interadministrativa **OCTAVA:** Para tal fin se hace necesario el suministro e instalación de materiales eléctricos de buena calidad con las especificaciones INCONTEC y cumplan la norma RETIE y de personal idóneo, profesional y técnico capacitado para adelantar el replanteo, trazado de línea, ahoyada, plomada, vestida de estructura tendida y tensionada de cables, montaje y puesta en funcionamiento de luminarias, puestas a tierra y todo lo que conlleve a ejecutar el proyecto conforme a las disposiciones de las normas técnicas del operador de red Enertolima, en todo caso esta actividad debe ser dirigida por un ingeniero eléctrico con matrícula profesional vigente y con experiencia en construcción de obras de alumbrado público, la puesta en funcionamiento y actividades complementarias e interventoría técnica, financiera y administrativa del proyecto la cual será a cargo del contratista y la supervisión estará a cargo de la gobernación de Tolima **NOVENA:** Para el Departamento del Tolima es importante cumplir con las metas del plan de desarrollo "SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN 2016-2019" Eje 3 "TOLIMA TERRITORIO EN PAZ Y SEGURO" realizando las obras de construcción que benefician a la comunidad y que generen un impacto social. Como es el alumbrado público entre el municipio de Lérída y el centro poblado de Iguasitos para el desarrollo turístico, mejoramiento en la calidad de vida de quienes practican el deporte en la ciclovia, además de la seguridad vial y del peatón **DECIMA:** Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario la decisión administrativa y económica del gobierno Departamental, mediante su intervención para contar con la ejecución de proyectos de ampliación de cobertura de alumbrado público, que logren cumplir los requisitos establecidos por el Banco de programas y proyectos de inversión departamental. Para lo que se requiere que determine los usuarios, las características técnicas del proyecto, las diferentes alternativas de solución y como punto básico la sostenibilidad del proyecto. **DECIMA PRIMERA:** Que el Ordenador del Gasto - Secretaria de Salud expidió la Resolución No. 0218 del 01 de noviembre de 2016, "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa", en la modalidad de Contrato Interadministrativo. El contrato interadministrativo se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P PARA LA REALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LA RED ELECTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO, LERIDA -IGUACITOS EN APOYO DE LA AMPLIACION DE COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE LERIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato interadministrativo: "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P PARA LA REALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LA RED ELECTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO, LERIDA -IGUACITOS EN APOYO DE LA AMPLIACION DE COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE LERIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". 2. Utilizar los recursos económicos entregados por el Departamento única y exclusivamente para la REALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LA RED ELECTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO, LERIDA -IGUACITOS EN APOYO DE LA AMPLIACION DE COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE LERIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, según presupuesto anexo, ejecutando los recursos financieros única y exclusivamente para el desarrollo del objeto. En todo caso de no ser los recursos suficientes, el municipio de Lérída se compromete a sufragarlos por su propia cuenta

Soluciones que transforman

Página 3 de 9

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

1614



3. Construir las redes eléctricas del alumbrado público Lérída - iguacitos del municipio del Lérída en el departamento del Tolima. 4. EL CONTRATISTA, entregará al supervisor de la Entidad Contratante, dentro de diez (10) días, calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio; la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la entidad contratante, durante el mismo período, programa de suministros detallados y programa de equipos. 5. Asumir los valores adicionales de obra, cantidades no previstas, transporte, ajuste, costos por permisos ambientales y demás modificaciones e imprevistos, que se puedan presentar en la ejecución de las obras. 6. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el termino indicado por la entidad contratante. 7. Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el CONTRATISTA, designará un funcionario de su equipo de trabajo que se encargara de la supervisión sin perjuicio que el representante legal puede ejercerla directamente. 8. Llevar registro fotográfico pertinente del inicio, desarrollo y entrega de actividades y entregarlo para la suscripción del acta final respectiva, en la cual constará la realización de las actividades propuestas; de igual manera se deberá hacer entrega de informe final, plano record, todo lo anterior en medio físico y magnético en CD-ROM. 9. Cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto. 6. Colocar los avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a personas y/o cosas. 10. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de las actividades del contrato interadministrativo. 11. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del convenio celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el interventor y/o supervisor designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. 12. Tener conocimiento completo y detallado de los sitios donde se ejecutaran los proyectos y que los estudios y diseños sean acordes a los mismos, con el fin de que los planos, memorias y demás especificaciones técnicas se adecuen al entorno de los mismos. 13. Suministrar la dotación al personal durante la ejecución del contrato interadministrativo. 14. Garantizar que las especificaciones contratadas, previstas en el CONTRATO se ejecuten de acuerdo a lo previsto y estipulado en los Estudios y Diseños y conforme apruebe la interventoría y/o supervisión por parte del Departamento. 15. Instalar una valla informativa de acuerdo a las características dadas por la Secretaría de Infraestructura y Hábitat a través de la supervisión. 16. Organizar el archivo propio, especialmente, en lo relativo a memorias, planos, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del Contrato. 17. Dar cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), el PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la interventoría. 18. El COOPERANTE será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarios en la ejecución de la obra. 19. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, este ultimo cuando corresponda. Y de igual forma deberá exigirlo al contratista de obra. 20. Entregar la obra energizada y puesta en funcionamiento el sistema de alumbrado público a satisfacción de la interventoría y supervisión del contrato interadministrativo. 21. Guardar la

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 4 de 9



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0614

suficiente reserva sobre la información que se obtenga en el desarrollo de las actividades ejecutadas. 22. Constituir favor de la Gobernación del Tolima con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz esta aprobada por la Superintendencia bancaria, Garantía única que ampare los siguientes riesgos A) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. El Contratista se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. B) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que el contratista haya de utilizar para la realización del proyecto, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. El Contratista se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar C) **LA ESTABILIDAD DE LA OBRA**, por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras por parte del municipio. El Contratista se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, el valor asegurado debe ser de 200 SMMLV con una vigencia de la duración del contrato. E) **ESTABILIDAD Y CAIDAD DE LA OBRA**, por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras por parte del municipio. El Contratista se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. 23. Presentar (el, los) informes(s) técnicos solicitados por el supervisor del contrato interadministrativo. 24. Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del contrato, y reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que se generen. 25. Suscribir el ata de inicio del contrato interadministrativo. 26. Constituir, ampliar prorrogar o modificar las garantías en el momento en que aumente el valor del contrato interadministrativo, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones iniciales. 27. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del Contrato. 28. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio, y entrega de informe final de ejecución del mismo avalado por el supervisor. 29. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente. 30. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 31. Garantizar la disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos. 32. El CONTRATISTA hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir de cada uno de los proyectos objetos de este contrato, previendo siempre que personas externos no tenga ingreso a los sitios de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. 33. Suministrar y mantener durante la ejecución de cada una de las obras y hasta la entrega de las mismas, el personal profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del DEPARTAMENTO previo visto bueno del supervisor. 34. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaleas, o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, a más tardar el ultimo día de ejecución de la obra, en caso que con cumpla con esta obligación el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al CONTRATISTA. 35. Las demás que se generen en desarrollo del presente convenio de común acuerdo entre las partes. 36. Llevar registro fotográfico de inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG). Dicho informe se entregará en medio físico y magnético CD ROM. 37. Revisar dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 38. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar

Soluciones que transforman

Página 5 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1614

16 DIC 2016

accidentes que causen daños a las personas o las cosas. 39. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionario que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el directo de obra, interventor y supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad contratante. 40. Las demás que se generen en desarrollo del presente convenio de común acuerdo entre las partes. 41. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, El DEPARTAMENTO se compromete a: 1. Poner a disposición del COOPERANTE los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el COOPERANTE. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto de cooperación. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al COOPERANTE en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del COOPERANTE en desarrollo del objeto de cooperación. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (225.000.000.00) M/CTE. EXCENTOS DE IVA. **CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** El departamento pagará a la empresa generadora de energía del Tolima EGETSA SA E.S.P el valor del contrato de la siguiente manera: **un pago anticipado:** del 50% del valor del contrato, previa legalización del mismo y la suscripción de acta de inicio. **un segundo pago:** equivalente al 40% del valor del contrato, previa presentación de informe parcial de actividades al supervisor donde el contratista acredite la ejecución del 50% de las actividades del contrato. **un pago final** correspondiente al 10% del valor del contrato, previa presentación y aprobación del informe final de actividades. Previa presentación de los documentos soportes para los pagos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura (Régimen Común) . 4. Copia del RUT. 5. Oficio remitido a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc, se debe de anexar la respectiva minuta. **CLÁUSULA SEXTA-**

Soluciones que transforman

Página 6 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1614 - 16 DIC 2016

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato interadministrativo se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal 03-3-30111-7808 Concepto: FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA SIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, Certificado de disponibilidad presupuestal No. 4442 expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal 03-3-30111-7868 Concepto: FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA SIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, Certificado de disponibilidad presupuestal No. 4443 expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. **CLÁUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CESIÓN:** El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por LUIS ARTURO ORTIZ LUNA - DIRECCIÓN DE HABITAT - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT del Departamento del Tolima o quien haga sus veces, designado por el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de

Soluciones que transforman

Página 7 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA NOVENA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 de 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: A). **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual a su plazo y CUATRO (4) meses más. B) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al (5%) del valor del contrato, por el término de su duración y TRES (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al CONTRATISTA la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA**

Soluciones que transforman

Página 8 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1614 -- 16 DIC 2016

VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, y demás normas que la modifiquen, y adiciónen. **CLAUSULA TRIGESIMA - COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

POR EL DEPARTAMENTO

ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
Secretaría de Infraestructura y Hábitat
Ordenador del Gasto

LUIS ARTURO ORTIZ NINA
Dirección de Hábitat
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A ESP
NIT N°. 809.010.915-1
Representado por JOSE ADRIAN MONROY TAFUR

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	No. Bo	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación	1614	15/12/2016
Proyectado por:	Kerly Zea Galindo	Dirección de Contratación		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Página 9 de 9

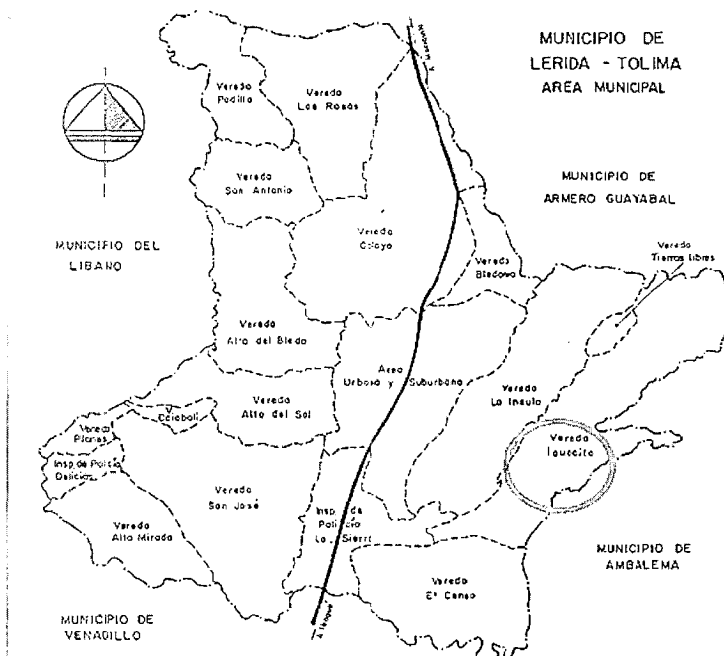
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

INFORME FINAL	
Contrato interadministrativo	No. 1614 de Diciembre 16 de 2016
Valor contrato Original	\$225.000.000
Objeto	“CONSTRUCCION DE LA RED ELECTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO LERIDA – IGUACITOS EN APOYO DE LA AMPLIACION DE COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE LERIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”
Fecha presente informe	Octubre 31 de 2017

1. LOCALIZACION DEL PROYECTO:

La vereda de Iguacitos se encuentra localizada al oriente del Municipio de Lérída. La distancia entre el casco urbano de Lérída y la vereda Iguacitos es de 5.800 metros lineales, con el presente contrato se cubrió una distancia de 2.940 metros lineales.



2. EJECUCION DEL PROYECTO

Se realizó el replanteo del proyecto, dejando incluidos los balnearios que quedan sobre la vía Lérida – Iguaçitos; teniendo en cuenta que este es el motivo principal del proyecto es fomentar el turismo y dar seguridad en la zona, además se dio prioridad a los sectores poblados

- Balneario Amparo
- Balneario Los Pijaos
- Bar Piscina
- Balneario las Palmas.

Se realizó la Hoyada, hincada y plomada de la posteria así como la cimentación base de poste Se instalaron

- 52 postes de concreto de 10 mts 510 KGF y
- 16 postes de 10 mts 750 KGF

Los postes fueron pintados con pintura reflectiva color negro – amarillo en la base, para así evitar posibles accidentes

Una vez plomados, apisonados y cimentados los postes, se procedió a la instalación de las estructuras de paso y retención según las estructuras adoptadas en el diseño aprobado

Instaladas las estructuras se procedió al tendido de la red cable aluminio trenzado 2 X 2 + 1 X 4.



Analizados los puntos de conexión se realizó la instalación de un transformador de 10 KVA con sus respectivas protecciones.

Terminada la obra se procedió a la instalación de 74 luminarias de sodio horizontales 150 W 208/220/240V C/BASE PE-VP-P/GRANDE RETILAP.

El día 25 de octubre del presente se dio por terminada la obra, siendo solicitado a la Gobernación el recibí de la obra.



José Adrián Monroy Tafur
Gerente General



Edificio Banco de la República
Calle 11 No. 3 – 16 Ofc. 603 – 604
Ibagué – Tolima
Colombia



2620857 – 2614702 – 2622299
3125211211 -3212072961 v
egetsaespa@egetsagen.com

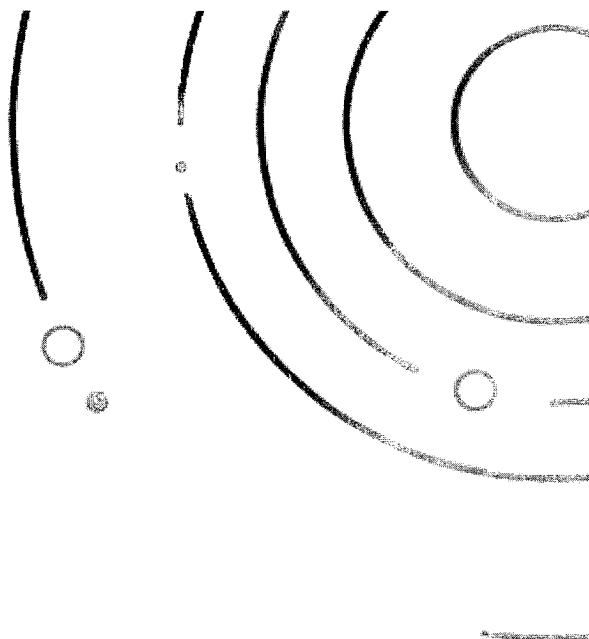


REGISTRO FOTOGRAFICO



Edificio Banco de la República
Calle 11 No. 3 – 16 Ofc. 603 – 604
Ibagué – Tolima
Colombia

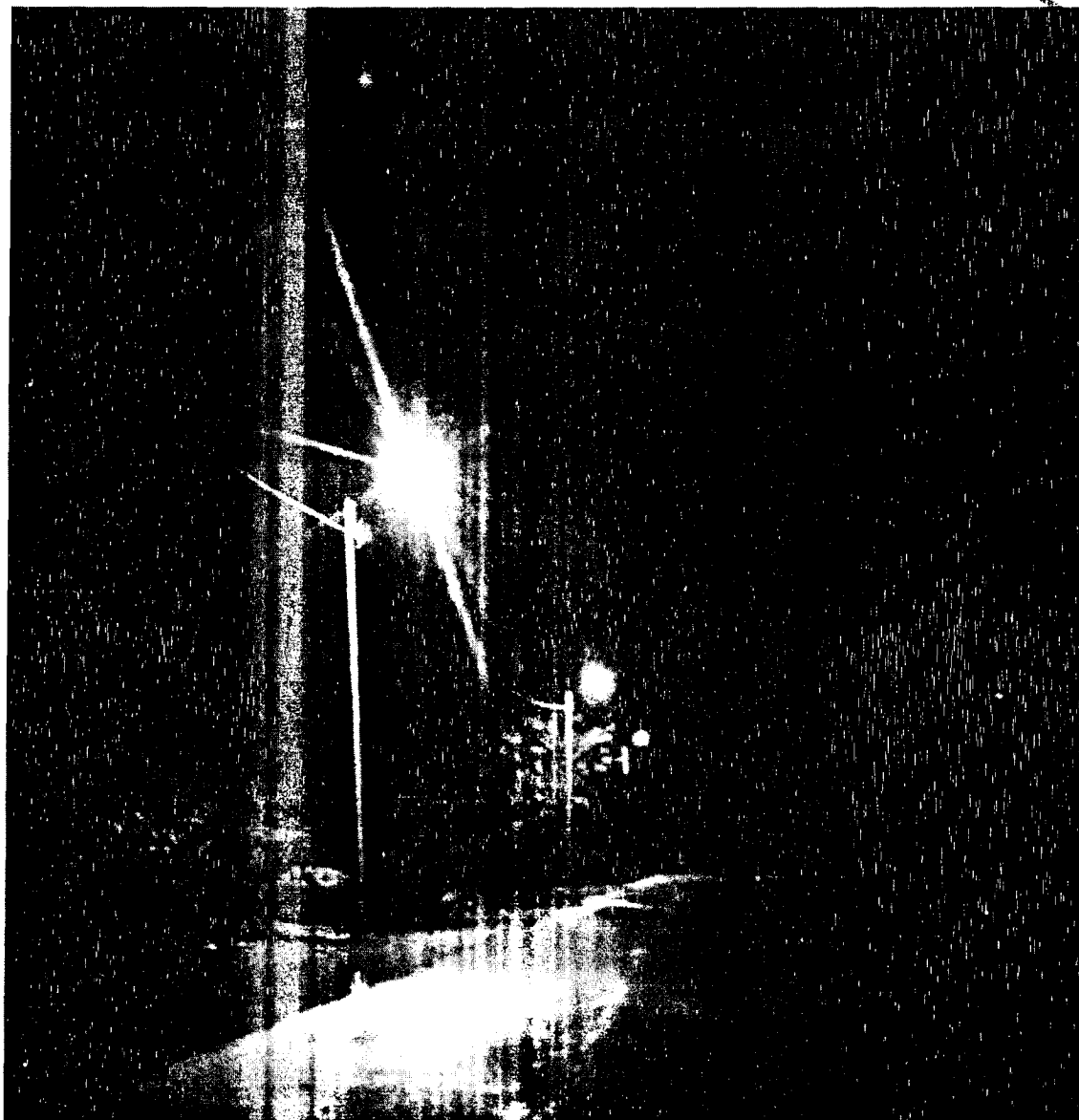
2620857 – 2614702 – 2622299
3125211211 -3212072961 v
egetsaes@egetsagen.com



Edificio Banco de la República
Calle 11 No. 3 – 16 Ofc. 603 – 604
Ibagué – Tolima
Colombia



2620857 – 2614702 – 2622299
3125211211 -3212072961 v
egetsaesp@egetsagen.com



Edificio Banco de la República
Calle 11 No. 3 – 16 Ofc. 603 – 604
Ibagué – Tolima
Colombia



2620857 – 2614702 – 2622299
3125211211 -3212072961 v
egetsaesp@egetsagen.com